



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO N° 126
24 de julio de 2026

La Administración Regional de Aduanas, Zona Aeroportuaria hace saber:
A los interesados para que hagan valer sus derechos en relación a la Providencia N.° 121-AS-ARZA de fecha de 24 de julio de 2026.
La citada Providencia en su parte dispositiva, señala lo siguiente:

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR la cuantía de la fianza, la cual será por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 10/100 (B/.197.10)** correspondiente al 2% del valor CIF total de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.9,855.00)**, de la mercancía descrita como **GORRAS, ZAPATILLAS, MOCHILAS Y SUETERES DE LA MARCA NIKE** la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

SEGUNDO: ADVERTIR que la garantía deberá ser consignada dentro de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

TERCERO: REMITIR conjuntamente con el expediente original al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida consistente en: **GORRAS, ZAPATILLAS, MOCHILAS Y SUETERES DE LA MARCA NIKE**, retenidas en el área de carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen, consignado a la empresa **AEROVARADERO**, bajo número de guía **230-67356833** y la fianza consignada para la continuidad del proceso correspondiente.

CUARTO: ADVERTIR que una vez se remitido el expediente al Ministerio Público, la Autoridad Nacional de Aduanas procederá a la devolución de la fianza al propietario del derecho protegido, pasado el termino de tres (3) meses, a fin que sirva para responder al consignatario por los posible daños y perjuicios que se le causen, en el evento que tal reclamación sea presentada.

QUINTO: ADVERTIR que una vez se remitido el expediente al Ministerio Público, la Autoridad Nacional de Aduanas procederá a la devolución de la fianza al propietario del derecho protegido, pasado el termino de tres (3) meses, a fin que sirva para responder al consignatario por los posible daños y perjuicios que se le causen, en el evento que tal reclamación sea presentada.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015 y concordantes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
(Fdo) MARIO HUMES
(Fdo) ÁNA RUIZ

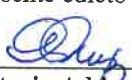
Para que sirva de formal emplazamiento se fija el presente edicto, en un lugar visible de esta Administración y en la Dirección de Propiedad Intelectual y Derecho de Autor por el término de un (01) día hábil, vencido el mismo, se entenderá debidamente hecha la notificación.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


LCDO. MARIO HUMES
Administrador Regional de Aduanas,
Zona Aeroportuaria


ANA RUIZ
Secretaria Ad hoc

El presente edicto se fija hoy a las 2:15 de la tarde del 24 de julio del año 2026.


Secretario Ad hoc

Vencido el término de Ley correspondiente se desfija, el presente edicto a las _____ de la _____ de _____ del año 2026.

Secretario Ad hoc

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo N° 466 de 2015, que modifica el artículo 10 del Decreto de Gabinete N° 123 de 1996.
MH/GB/ar